

# GESTIÓN LEGAL

## Informe normativo

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS JURÍDICOS  
Información Jurídica enero 10 a enero 18 de 2019



- ❖ **CAR Resolución No. 4241 de 2018 (diciembre 18) “Por medio de la cual se determina la zona de protección de la quebrada Socotá, en Anapoima y Apulo.**

Según el acto administrativo, la zona de ronda de protección de la quebrada Socotá será la franja comprendida entre la línea de niveles promedios máximos de los últimos 15 años y una línea paralela a esta última, localizada a 30 metros, a lado y lado del cauce, con un área total de 926.815,25 metros cuadrados, aproximadamente.

Los usos principales de la zona de ronda de protección serán de Conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada para la protección de los mismos. Y como uso condicionado está la Recreación pasiva o contemplativa. Prohibiendo así todos los usos agropecuarios, industriales, urbanos y suburbanos, loteo y construcción de viviendas, minería, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de la vegetación.

Departamento Jurídico  
Camacol Bogotá y Cundinamarca